



## **Informe Financiero**

### **Indicaciones al proyecto de ley que establece el Estatuto Chileno Antártico.**

#### **Mensaje N° 181-367**

#### **I. Antecedentes**

La presente propuesta de indicaciones al proyecto de ley que establece el Estatuto Chileno Antártico contempla las siguientes modificaciones:

- Introduce cambios en la redacción de los objetivos que posee el proyecto de ley.
- Se ajusta la definición del Territorio Chileno Antártico, en particular al territorio marítimo, y al ámbito de aplicación de la ley.
- Extiende la vigencia de los Planes Estratégicos Antárticos de cuatro a cinco años.
- Modifica la participación del Ministerio del Interior y Seguridad Pública en distintas herramientas que propone el proyecto, tales como: la Política Antártica Nacional en materia de supervisión, coordinación de actividades y otros, los Planes Estratégicos Antárticos y el Programa Antártico Nacional.
- Se fortalecen las facultades de coordinación del Ministerio de Relaciones Exteriores en materia Antártica.
- Enumera los delitos contra el medioambiente antártico e indica sus multas respectivas.
- Se crean comités asesores, denominados Secciones o Comités Nacionales, los que se encargarán de preparar la participación del Estado de Chile en los diversos foros de los regímenes del Sistema del Tratado Antártico y de velar por el cumplimiento de los acuerdos y decisiones que se adopten en las reuniones internacionales respectivas.
- Establece la necesidad de contar con autorización de la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado (DIFROL) respecto de toda actividad en la Antártica que realice o en la que participen personas jurídicas o naturales con domicilio en el extranjero. Así también, en las que participen personas extranjeras no residentes, salvo que cuente con autorización de un Estado Parte del Protocolo al Tratado Antártico sobre Protección del Medioambiente.
- Se constituye como requisito contar con autorización del Instituto Antártico Chileno (INACH) para realizar cualquier actividad científica o tecnológica en el territorio antártico.

- Señala que todo proponente de proyecto o actividad que se deba someter a un procedimiento de evaluación de impacto ambiental antártico, deba comunicar, con una anticipación de 6 meses a su inicio, al Ministerio de Relaciones Exteriores a fin de que este certifique que el proyecto o actividad no pugna con la política exterior del Estado ante el Sistema de Tratado Antártico.
- Se da mayor precisión a los contenidos mínimos que deberá contener el reglamento que fije el procedimiento de evaluación de impacto ambiental.
- Se indica que la fiscalización de la presente ley y sus reglamentos será ejercida en el resto del país por las autoridades que corresponda según la materia que se trate. Además, establece que toda persona podrá denunciar las infracciones a la presente ley y sus reglamentos, por medio de los canales correspondientes.
- Se eliminan las reglas especiales que contiene el proyecto de ley en cuanto a la aplicación del procedimiento sancionatorio por parte de los Juzgados de Policía Local, quedando completamente afectos a lo que establece la ley N° 18.287.
- Mantiene vigente la Ley N° 11.846 de 1955, salvo en lo que sea contradictorio a la presente ley.
- Se estipula que, en lo no previsto por esta ley, se aplicará lo dispuesto en las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- Por último, se indica que, en el plazo de dos años, contado desde la entrada en vigencia de esta ley, se deberán dictar los reglamentos dispuestos en ella.

## **II. Efecto del proyecto de ley sobre el Presupuesto Fiscal**

La aplicación del presente acuerdo no representa mayor gasto fiscal.

## **III. Fuentes de Información**

1. Indicaciones al proyecto de ley que establece el Estatuto Chileno Antártico (boletín n° 9256-27). Santiago, 4 de septiembre de 2019.
2. Comparado de proyecto de ley que establece el Estatuto Chileno Antártico (boletín n° 9256-27). Santiago, 4 de septiembre de 2019.



Ministerio de Hacienda  
Dirección de Presupuestos  
Reg. 163 GG  
I.F. N° 171 / 09.09.2019



**RODRIGO CERDA NORAMBUENA**  
**Director de Presupuestos**

Visación Subdirección de Presupuestos:



Visación Subdirección de Racionalización y Función Pública:

